



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**
Informe N° 197-2014-OEFA/DS-HID**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. De la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	PETROMINERALES PERÚ S.A
b.	Unidad	Lote 126
c.	Ubicación	El Lote 126 se ubica en los distritos de Masisea, Iparia, Tahuania y Yúrua en las provincias de Coronel Portillo y Atalaya., departamento de Ucayali.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fechas de supervisión	22/04/2014 al 24/04/2014			
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales del Plan de Abandono Parcial del Pozo La Colpa 2X del Lote 126, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.			



R

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general desde el 4 de marzo de 2011⁶.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Coordinación de Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-9282
T (511) 713-9283



BR



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados de la Planta de envasadora de GLP se muestran en la siguiente tabla:

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	POZO LA COLPA 2X	8971566	673509	<p>NOTA:</p> <p>No se realizó la supervisión ambiental del plan de abandono parcial de la Plataforma Pozo la Colpa 2X del Lote 126, por falta de apoyo logístico (helicóptero).</p> <p>Se realizó la coordinación permanente con el administrado para realizar la supervisión del Pozo la Colpa 2X, y se permaneció en la ciudad de Pucallpa durante los días martes 22, miércoles 23 y jueves 24, a la espera de la disponibilidad de un (01) helicóptero para el traslado al Pozo la Colpa 2X.</p> <p>El día jueves 24 de abril del 2014 a las 12:46 pm, la empresa Petrominerales nos remite mediante correo electrónico, el cargo de presentación al OEFA de la Carta PP-C-120-14, donde nos comunica que no cuentan con medios aéreos para trasladarnos a la zona del Pozo la Colpa 2X de lote 126.</p>

Fuente: Elaboración Propia (OEFA)



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- El martes 22 de abril del 2014, en la oficina de la ciudad de Pucallpa de la empresa Petrominerales Perú S.A, se reunieron los supervisores del OEFA, con el Gerente de Medio Ambiente de Petrominerales, Juan Carlos Alarcón Alfaro, recibiendo la charla de inducción y coordinación de los detalles de la supervisión del Pozo la Colpa 2X, pero al mediodía, Juan Carlos Alfaro Alarcón, informó la postergación de la salida al pozo la colpa 2X, para el día siguiente por motivos de disponibilidad de la aeronave (helicóptero).

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos, transferidas del OSINERGMIN será el 4 de marzo de 2011.

Coordinación de Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 713-9282
T (511) 713-9283




PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- 
- El miércoles 23 de abril 2014, los supervisores del OEFA se volvieron a reunir con el señor Juan Carlos Alarcón Alfaro, quien manifestó que por motivos de disponibilidad de aeronave de la empresa se tendría que esperar hasta el día jueves 24, a horas 8:30 de la mañana para ser trasladados a la plataforma la Colpa 2X.
 - El jueves 24 de abril de 2014, el señor Juan Carlos Alarcón Alfaro informó a los supervisores del OEFA que no era posible realizar el vuelo a la plataforma la Colpa 2X, porque los helicópteros de su representada tuvo que ser trasladado a Lima para su mantenimiento preventivo y por tanto no tenían unidades aéreas disponibles para realizar la supervisión programada. Asimismo envió mediante correo electrónico el cargo de presentación de la carta N° PP-C-120-14, que el Gerente General de Petrominerales Perú S.A., había remitido al OEFA y por la tarde se firmó el acta de supervisión.

VII. MUESTREO AMBIENTAL.

Durante la supervisión ambiental, no se realizó el muestreo ambiental.

San Isidro, **26 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental